

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

JOSE MARIA DE PRADA SILVA
CALLE GORRION (VISTAHERMOSA)
45005 -
Toledo

NOTIFICACIÓN: La Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2026, adoptó el siguiente acuerdo:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y FEDERACIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA DE CCOO DE TOLEDO PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS 2026.

D. **Joaquín Romera García**, Diputado Delegado del Área de Asuntos Generales Empleo y Promoción Turística de esta Diputación Provincial, informa de la solicitud presentada por la Federación de Servicios a la Ciudadanía CCOO

El artículo 36.1.d) de la LBRL determina las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales, en su condición de entidad a la que corresponde el gobierno y administración de la Provincia, destacándose entre otras, el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

En este sentido, se justifica el indudable interés público, social y económico de la realización de dicha inversión, cuyo objetivo es promover y favorecer actividades de formación que permitan la participación directa del personal público. Todo ello orientado a lograr una Administración y un servicio al ciudadano más eficientes y eficaces. Asimismo, dada la relación de colaboración existente entre la Diputación Provincial de Toledo y La Federación de Servicios a la Ciudadanía De CCOO de Toledo, resulta necesaria la formalización de dicha colaboración, estableciendo unas bases de cooperación entre ambas partes. Se considera que las actividades incluidas en el proyecto propuesto, por su singularidad y por la programación a la que responden, constituyen razones de interés público y social suficientes para justificar la concesión directa de la subvención, conforme a lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no siendo posible la concesión en concurrencia competitiva dada la citada singularidad del proyecto conveniado.

Efectuada la correspondiente Reserva de Crédito por importe de 9.000 €, con cargo a la partida



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

presupuestaria 9202-48933, “*Convenios de Cooperación y otras colaboraciones*”, (documento contable RC 2026.2.0023396.000 de fecha 03/08/2026 emitido informe técnico por el Jefe de Servicio de Formación en el que, estudiada y valorada la solicitud de la entidad, considera tramitado el expediente conforme a la normativa aplicable; por la Secretaria General y fiscalizado por la Intervención General, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que, en virtud de las facultades en la misma delegadas por Decreto de la Presidencia nº 1372/2023 de 23 de julio (BOPT núm. 149 de 07 de agosto de 2023), adopte los siguientes acuerdos:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Declarar el Interés provincial del presente Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Toledo y La Federación De Servicios a la Ciudadanía CCOO.

SEGUNDO: Aprobar el convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Toledo y La Federación De Servicios a la Ciudadanía CCOO, del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y FEDERACIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA DE CCOO DE TOLEDO PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS 2026.

REUNIDOS

De una parte, la Ilustrísima **Sra. D^a. M^a Concepción Cedillo Tardío**, presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, asistida por D. Jesús Prieto Sabugo, Secretario general accidental de la Corporación.

Y de otra parte, **Sr. D. Enrique Clavero Díaz**, como Secretario general de la Federación de Servicios a la Ciudadanía CCOO. G85699460.

Ambas partes comparecen en nombre y representación de las respectivas instituciones, y reconociéndose mutua capacidad para formalizar el presente acuerdo.

EXPONEN:

PRIMERO.- Que la Excm. Diputación Provincial de Toledo, como promotora del Plan de Formación, tiene atribuidas competencias en materia de formación y perfeccionamiento del personal de las Administraciones Locales, que ejercita mediante la elaboración anual del correspondiente Plan de Formación, comprensivo de aquellas acciones formativas destinadas al perfeccionamiento de los distintos colectivos.

SEGUNDO.- Que la entidad la Federación de Servicios a la Ciudadanía CCOO ha manifestado su interés en



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

gestionar alguna de las acciones formativas ofertadas dentro del Plan de Formación para 2026, al contar con los medios materiales y humanos necesarios para su impartición.

TERCERO.- Que ambas instituciones tienen la decidida voluntad de cooperar, en el ámbito de sus respectivas competencias, posibilitando así la participación directa de la representación del personal en la realización de las actividades de formación de los empleados públicos.

En base a cuanto ha quedado expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente documento, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto. El objeto específico de este Acuerdo de colaboración es la ejecución directa por la Federación de Servicios a la Ciudadanía CCOO de acciones formativas incluidas en el Plan de Formación para 2026, para lo que por parte de la Diputación Provincial de Toledo, se dotará un crédito por un importe máximo de 9.000.-Euros (nueve mil euros), para la financiación de dichas acciones formativas.

SEGUNDA.- Régimen de financiación y dotación presupuestaria. Conforme se establecía en la cláusula anterior, por parte de la Diputación Provincial de Toledo, se compromete una dotación de crédito por un importe máximo de 9.000.-Euros, siendo la beneficiaria la Federación de Servicios a la Ciudadanía CCOO

El crédito comprometido será objeto de imputación mediante la operación contable RC 2026.2.0023396.000, con cargo a la aplicación presupuestaria 9202-48933, "Convenios de Cooperación y otras colaboraciones".

TERCERA.- Obligaciones de la entidad beneficiaria y de la Diputación Provincial de Toledo.- Para la realización de las acciones formativas, a la Federación de Servicios a la Ciudadanía CCOO le corresponderá:

- Impartir la acción de formación con arreglo a las características y contenido recogido en el programa elaborado al efecto para el año 2026.
- Proporcionar el personal docente necesario para su impartición.
- Entregar a cada uno de los asistentes seleccionados las unidades didácticas preparadas por el profesorado y necesarias para la acción formativa.
- Preparar y corregir, en su caso, las pruebas para la evaluación de los alumnos, conforme al modelo diseñado al efecto.
- Evaluar el aprovechamiento de los alumnos mediante la elaboración de una "ficha-informe del profesorado".
- Aceptar las modificaciones que el Servicio de Formación se viera obligado a realizar en el calendario previsto para el desarrollo de los cursos.



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

- g) Efectuar el pago de los emolumentos económicos a los profesores que imparten la acción formativa, con cargo a la aportación económica proporcionada por Diputación, así mismo, presentará justificación del resto de los gastos efectuados durante el desarrollo de la acción formativa, (material docente, material de merchandising) de acuerdo al presupuesto aportado.
- h) El desarrollo de las acciones formativas que proponga la Federación de Servicios a la Ciudadanía CCOO, serán revisadas por el Servicio de Formación, para garantizar que el número de horas que se realicen, sean las adecuadas al importe del Convenio.

Obligaciones de la Diputación Provincial de Toledo.- Corresponde a la Diputación Provincial de Toledo, a través del Servicio de Formación, le corresponde:

- a) Convocar la acción formativa. Recepción de instancias y selección de los asistentes, conforme a los criterios establecidos en la propia convocatoria siguiendo las normas del PFC,
 - a. *La priorización de las solicitudes se realizará de acuerdo con los siguientes criterios para los destinatarios de carácter general:*
 - b. *En primer lugar, ser funcionario en activo o laboral fijo de la Entidad local. No obstante, los funcionarios y empleados públicos con una relación de servicio temporal tendrán una reserva del 10% de las plazas totales ofertadas en cada acción formativa, corrigiéndose por defecto la cantidad inferior a la unidad.*
 - c. *En segundo lugar, se tendrá en cuenta la mayor o menor adecuación del puesto de trabajo desempeñado por el solicitante con la acción formativa solicitada de acuerdo al perfil establecido en cada acción formativa.*
 - d. *En tercer lugar, tendrán prioridad para la realización de las acciones formativas solicitadas aquellos empleados que no hubiesen realizado ninguna otra acción formativa de igual o parecido contenido, dentro de los dos años naturales anteriores desde, el 1 de enero al 31 de diciembre y las acciones formativas desarrolladas dentro del plan de formación vigente.*
 - e. *En cuarto lugar, se tendrá en cuenta el número de acciones formativas otorgadas a los solicitantes dentro de los dos años naturales anteriores, y las desarrolladas dentro del plan de formación vigente, de forma que a mayor número de acciones formativas realizadas con anterioridad las posibilidades de admisión para la realización de una nueva acción formativa serán menores.*
 - f. *En caso de concurrencia en la solicitud de una misma acción formativa entre dos o más solicitantes, por coincidencia de fecha de registro, el Servicio de Formación, asignará la plaza a la solicitud presentada en primer lugar conforme al orden de inscripción y número de Registro General asignado.*
 - g. *La priorización de las solicitudes se realizará de acuerdo con los siguientes criterios para los destinatarios de carácter especial:*



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

- h. *En primer lugar, tendrán prioridad para la realización de las acciones formativas solicitadas aquellos empleados que no hubiesen realizado ninguna otra acción formativa de igual o parecido contenido, dentro de los dos años naturales anteriores desde, el 1 de enero al 31 de diciembre y las acciones formativas desarrolladas dentro del plan de formación vigente.*
 - i. *En caso de concurrencia en la solicitud de una misma acción formativa entre dos o más solicitantes, por coincidencia de fecha de registro, el Servicio de Formación, asignará la plaza a la solicitud presentada en primer lugar conforme al orden de inscripción y número de Registro General asignado.*
 - j. *Quienes hayan procedido a la renuncia injustificada o no comunicada con la debida antelación (siete días), o hayan incurrido en la falta de asistencia regular a las acciones formativas concedidas y celebradas durante el año natural anterior, serán penalizados con el desplazamiento al final de la lista de inscritos en las acciones formativas que soliciten el año en curso.*
 - k. *De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se otorgará preferencia, durante un año, en la adjudicación de plazas para participar en las acciones formativas a quienes se hayan incorporado al servicio activo procedentes del permiso de maternidad o paternidad, o hayan reingresado desde la situación de excedencia por razones de guarda legal y atención a personas mayores dependientes o personas con discapacidad. En las convocatorias de las correspondientes acciones formativas se reservará un 40%, al menos, de las plazas para su adjudicación a aquéllos que reúnan los requisitos establecidos.*
 - l. *Se reservará el 5% de las plazas a todo solicitante que presente una discapacidad igual o superior al 33% debidamente acreditada*
 - m. *Para beneficiarse de esta medida se deberá comunicar dicha situación al Servicio de Formación a la mayor brevedad, mediante correo electrónico a la dirección formacion@diputoledo.es.*
 - n. *De acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Marco en vigor, no se permite la asistencia a las acciones formativas, cuando el empleado se encuentre en situación de IT, salvo las que contempla la ley (bajas maternas, paternidad, permisos por adopción o acogimiento). En este sentido, cada solicitud deberá tener relleno el punto específico sobre esta circunstancia, de manera que cada empleado se hará responsable de que los datos sean ciertos.*
- b) *Notificación de la selección a los interesados. Según se establece en las normas del PFC 6.1.- “La comunicación a las personas seleccionadas se realizará por correo electrónico (preferentemente, no corporativo general), según se establece en el Anexo I del Reglamento Regulador de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Toledo (BOP Nº 232 del viernes 3 de diciembre de 2021) a la dirección que se hubiese hecho constar en la*



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

solicitud de participación, con una antelación mínima de quince días naturales a la fecha de inicio de la acción formativa, siempre y cuando su selección no se deba a la renuncia de otro empleado previamente seleccionado, ni sea una acción formativa de carácter urgente. Para las acciones formativas que se realicen en modalidad presencial, mixta y telepresencial, la comunicación contendrá la fecha exacta, la hora y el lugar donde se vayan a impartir las sesiones presenciales de las mismas. Para la modalidad On-line, la comunicación especificará la fecha inicial y final de realización del curso”.

- c) La máxima dirección de las acciones formativas, incluyendo los aspectos de supervisión tanto del personal docente como del alumnado.
- d) Expedición de los oportunos Certificados de asistencia o aprovechamiento, en base a la información suministrada por los responsables del curso.
- e) Abonar a la Federación de Servicios a la Ciudadanía CCOO, previa justificación de los gastos de realización de cada una de las acciones formativas concertadas, los servicios expresados en la cláusula segunda, sean las adecuadas al importe del Convenio.

CUARTA.- Control, ejecución y dirección de las acciones formativas.- Con independencia de la responsabilidad que la Federación de Servicios a la Ciudadanía CCOO asume respecto de la correcta impartición de las acciones formativas, el control, dirección y ejecución de aquéllas corresponderá, en todo caso, al Servicio de Formación de la Diputación Provincial, quien decidirá en último término sobre todo lo relacionado con las mismas.

QUINTA.- Régimen de incumplimientos.- La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la firma del presente Convenio, podrá dar lugar a la modificación de la aportación de la Diputación Provincial.

El incumplimiento por alguna de las partes firmantes de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente Acuerdo facultará a la otra para denunciar el mismo y proceder a su resolución, dando lugar, a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

SEXTA.- Régimen de justificación de gastos, abono de la subvención y ampliación de plazos.- El gasto realizado con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio, (profesorado, material docente, merchandising) se justificará por la Federación de Servicios a la Ciudadanía CCOO mediante la remisión, tras la realización y desarrollo del conjunto de acciones formativas previstas en el mismo, de una Memoria descriptiva de las mismas así como la Cuenta justificativa que, en todo caso,



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

contendrá certificación acreditativa de los gastos efectivamente realizados y su financiación, así como copia compulsada de las facturas correspondientes. El libramiento de pago, del crédito presupuestario comprometido por la Diputación Provincial de Toledo en este Convenio, se efectuará, previa fiscalización, una vez ejecutado el proyecto mediante transferencia bancaria al Sindicato.

No obstante, con carácter excepcional, a instancia del beneficiario/s, dentro del plazo de la vigencia del convenio, y siempre por causa debidamente justificada y documentalmente acreditada, en virtud de resolución del órgano concedente podrá prorrogarse el plazo de justificación, como máximo, hasta el 31 de marzo de 2027, y siempre que con ello no se perjudique derechos de tercero. A estos efectos, los remanentes de crédito comprometido y no justificados serán objeto de incorporación a este último ejercicio presupuestario. En los supuestos restantes, los remanentes de crédito citado serán objeto de anulación al cierre del ejercicio corriente.

SÉPTIMA.- Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control.- Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la vigencia del Convenio serán resueltos por la Diputación Provincial de Toledo a través de su Servicio de Formación. Este también se ocupará del seguimiento, vigilancia y control del cumplimiento del Convenio, sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Intervención.

OCTAVA.- Notificaciones y comunicaciones.- Conforme al Art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, todas las notificaciones y comunicaciones que se produzcan en este procedimiento se realizarán, de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Toledo, mediante aviso al correo electrónico comunicado o designado en la solicitud.

Así mismo, toda la documentación que deba presentarse relativa a la tramitación del presente convenio, se presentará de forma telemática.

Lugares de presentación:

- A través de la Sede Electrónica de Diputación, en la dirección (http://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado “Solicitud de Propósito General”.
- A través de cualquier otro registro electrónico previsto en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No será admitida la documentación presentada por medios distintos a los anteriormente señalados.



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

NOVENA.- Vigencia del convenio.- Este Acuerdo tendrá vigencia hasta la conclusión de las acciones formativas objeto del mismo, y en todo caso antes del treinta y uno de diciembre de 2026, considerando que la fecha límite para la justificación de los gastos será esa misma.

DECIMA.- Protección de datos.- Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro se puedan promulgar sobre esta materia. Las entidades y personas beneficiarias interesadas tendrán los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos a que hacen referencia los artículos 12 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos de carácter personal facilitados por una de las partes a la otra serán tratados por aquella que los reciba como responsable de los mismos, con la finalidad de gestionar el presente acuerdo y la formación práctica correspondiente, por ser necesarios para la ejecución de ambas finalidades, datos que serán conservados durante el plazo de duración del presente acuerdo y más allá durante los plazos legalmente.

UNDÉCIMA.- Jurisdicción competente.- Los eventuales conflictos que pudieran surgir durante el desarrollo de este Convenio serán resueltos de manera amistosa por las partes. En caso de no alcanzarse un acuerdo, ambas partes acuerdan someterse a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Toledo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio de colaboración, por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, DOY FE.”

TERCERO.- Aprobar la autorización y el compromiso del gasto correspondiente de la presente propuesta, con imputación a la aplicación presupuestaria 9202-48933, “*Convenios de cooperación y otras colaboraciones*”, por un importe máximo de 9.000,00 euros RC 2026.2.0023396.000 de fecha 03/08/2026

CUARTO.- Facultar a la Presidenta para la firma del convenio citado en el apartado segundo, así como para dictar cuantos actos y firmar cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

QUINTO.- Notifíquese a los efectos procedentes.





SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Lo que le notifico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

**Toledo, a fecha de la firma electrónica
EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.,**

